

## ACTA Nº 5/2023/CG

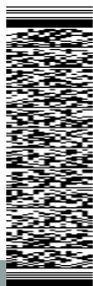
### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 23/10/2023.

En Sede EMTRE, siendo las 14:45 horas del 23/10/2023, se reúne, en sesión **Extraordinaria**, bajo la Presidencia de Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

#### ASISTENTES

MUNICIPIO	REPRESENTANTE/SUPLENTE
ALMÀSSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
LLOCNOU DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMÉNEZ
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO

#### NO ASISTEN



CSV: SIMx jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D<sup>a</sup> Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y el Sr. Gerente D. Francisco José Potenciano Moreno.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

### 1.CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO - EXP. 669/2023

No se producen intervenciones.

#### ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2.023, resulta procedente constituir la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), la cual queda constituida en este acto, integrada por los siguientes miembros:

#### **COMISIÓN DE GOBIERNO)**

<i>PRESIDENTE</i> .....	<i>D. Emilio José Belencoso Rodrigo</i>	<i>(PP)</i>	<i>(ALMÀSSERA)</i>
<i>1.- VICEPRESIDENTE 1º.</i>	<i>D. Carlos Luis Mundina Gómez</i>	<i>(PP)</i>	<i>(VALENCIA)</i>
<i>2.- VICEPRESIDENTE 2º.</i>	<i>D. Jorge Ortega Cotarelo</i>	<i>(PP)</i>	<i>(ROCAFORT)</i>
<i>3.- VOCAL</i> .....	<i>Rubén Molina Fernández</i>	<i>(PP)</i>	<i>(LLOCNOU DE LA CORONA)</i>
<i>4.- VOCAL</i> .....	<i>Josefa Carreño Rodríguez</i>	<i>(PP)</i>	<i>(ALFAFAR)</i>
<i>5.- VOCAL</i> .....	<i>Arturo Ros Ribes</i>	<i>(PP)</i>	<i>(TAVERNES BLANQUES)</i>
<i>6.- VOCAL</i> .....	<i>Guillermo Garrido Jiménez</i>	<i>(PP)</i>	<i>(XIRIVELLA)</i>
<i>7.- VOCAL</i> .....	<i>Valero Eustaquio Juan</i>	<i>(PP)</i>	<i>(ALBAL)</i>
<i>8.- VOCAL</i> .....	<i>Pedro A. Cuesta Tobajas</i>	<i>(PP)</i>	<i>(MELIANA)</i>

### 3.DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE SESIONES COMISIÓN DE GOBIERNO - EXP. 669/2023



No se producen intervenciones.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

**ASUNTO: DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE SESIONES COMISIÓN DE GOBIERNO.**

En cumplimiento del Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2.023, la Comisión de Gobierno, de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), celebrará según el art. 81. Apartado 3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana:

*"La Comisión de Gobierno se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces sea necesario, a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de una tercera parte de sus miembros"*

#### **4. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES ENTRE EMPRESAS QUE COMPONEN LA UTE LOS HORNILLOS - EXP. 497/2023**

No se producen intervenciones.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE ACCIONES ENTRE EMPRESAS QUE COMPONEN LA UTE LOS HORNILLOS.**

#### **ANTECEDENTES**

Visto que el gerente de la UTE Los Hornillos, a través de la sede electrónica de la EMTRE ha comunicado a esta Entidad que el miembro



CSV: SFMx jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de la UTE, SACYR CONCESIONES RENOVABLES S.L. tiene intención de ceder a otro miembro de la UTE, SACYR CIRCULAR, S.L., la cuota de participación del 30% en la UTE.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula la cesión de los contratos:

*1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.*

*2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:*

*a) Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.*

*b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos.*

*c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los arts. 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.*

*d) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

*3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

*4. La Administración no autorizará la cesión del contrato en favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.*

II.- II.- Siguiendo los dictados del art 24 del TRLCAP (se acumula a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma) se ha comprobado que se reúnen todos los requisitos legalmente previstos para autorizar la cesión empresarial solicitada

III.- La Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, es el órgano competente para autorizar la cesión empresarial requerida por el citado artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



CSV: S1Mx jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo, al actuar con competencias delegadas, someterse esta propuesta al dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

Por ello

**ESTA PRESIDENCIA PROPONE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO**

Autorizar al miembro de la UTE, SACYR CONCESIONES RENOVABLES S.L. la cesión a otro miembro de la UTE, SACYR CIRCULAR, S.L., su cuota de participación del 30% en la UTE.

**5. ACORDAR LA SUSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA POR LA UTE LOS HORNILLOS MEDIANTE AVALES POR SEGUROS DE CAUCIÓN - EXP. 376/2023**

No se producen intervenciones.

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

**ASUNTO: ACORDAR LA SUSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEPOSITADAS EN LA TESORERÍA POR LA UTE LOS HORNILLOS MEDIANTE AVALES POR SEGUROS DE CAUCIÓN.**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Visto que el representante de la UTE Los Hornillos, a través de la sede electrónica de la EMTRE comunicó a esta Entidad que el miembro de la UTE, CYES INVERSIÓN Y GESTIÓN, S.L. tenía la intención



CSV: SfMx jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

de ceder a SACYR CONCESIONES RENOVABLES, S.L. su participación en la UTE.

SEGUNDO.- previa la valoración de la documentación aportada, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 17 de julio de 2022 se autorizó la cesión a SACYR CONCESIONES RENOVABLES, S.L. de un 30% de la cuota de participación en la UTE,

TERCERO.- Para la ejecución del contrato del "proyecto de gestión de la instalación I incluida en el plan zonal de residuos (área de gestión I) y la subsiguiente adjudicación concesional" y la posterior "modificación del contrato de 2007" se encuentran depositados en la tesorería de la entidad los avales bancarios:

1. Para el contrato del "proyecto de gestión" por importe de 3.873.011, con el siguiente desglose:
  - Banco de Sabadell: 1.773.011€
  - Caja de ahorro de Castilla la Mancha: 1.100.000 €
  - Caja Duero: 600.000€
  - Banco Guipuzcoano: 400.000€
  
2. Para la posterior modificación:
  - Banco popular, por importe de 642.919, 68 €

CUARTO.- Por la sede electrónica (Registro de entrada 701/2023, de 29 de mayo) la UTE comunica a la Entidad que cuenta con nuevas garantías acordes con la actual representación de la UTE, mediante los siguientes seguros de caución:

1. Para el contrato del "proyecto de gestión"



CSV: S1Mx jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Certificado de seguro de caución nº: **AVXB-SUR-C20235732288**

Fecha de Efecto de la Póliza: 09/05/2023

**ACCELERANT INSURANCE EUROPE, suc. ESPAÑA** (en adelante Asegurador), con N.I.F. W0070796-H, con clave de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones **E0245**, con domicilio c/ Barceló n.º, primero izq. 28004 Madrid, debidamente representada por **Don Rubén Castro Fernández** con DNI 71644513-L en su calidad de apoderado con poderes suficientes para obligarle en este acto.

## ASEGURA

**A UTE LOS HORNILLOS, con NIF.: U97559207** en concepto de Tomador del Seguro, ante **ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS, con NIF P4600072E**, en adelante Asegurado, hasta el importe total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ONCE EUROS (3.873.011,- €)** en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato: " **PROYECTO DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN I INCLUIDA EN EL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III VIII (ÁREA DE GESTIÓN I) Y LA SUBSIGUIENTE ADJUDICACIÓN CONCESIONAL**", en concepto de garantía **DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones penales y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas preteridas frente al Asegurado.

## 2. Para la modificación posterior:

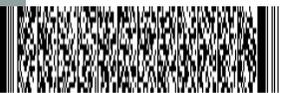
Certificado de seguro de caución nº: **AVXB-SUR-C2023573212**

Fecha de Efecto de la Póliza: 04/05/2023

**ACCELERANT INSURANCE EUROPE, suc. ESPAÑA** (en adelante Asegurador), con N.I.F. W0070796-H, con clave de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones **E0245**, con domicilio c/ Barceló n.º, primero izq. 28004 Madrid, debidamente representada por **Don Rubén Castro Fernández** con DNI 71644513-L en su calidad de apoderado con poderes suficientes para obligarle en este acto.

## ASEGURA

**A UTE LOS HORNILLOS, con NIF.: U97559207** en concepto de Tomador del Seguro, ante **ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS**, en adelante Asegurado, hasta el importe total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (642.919,68,- €)** en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliegos de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato: " **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO DE LA INSTALACIÓN I INCLUIDA EN EL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III VIII (ÁREA DE GESTIÓN I) Y LA SUBSIGUIENTE ADJUDICACIÓN CONCESIONAL**", en concepto de garantía **DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones penales y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas preteridas frente al Asegurado.



CSV: SfmX jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Y solicita que, tras su depósito se acuerde la devolución de los anteriores avales citados en el expositivo cuarto del presente acuerdo

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

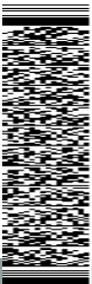
I.- El art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (de aplicación a este contrato) indica que los adjudicatarios de los contratos regulados en esta ley están obligados a constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato, por algunos de los medios previstos en el mismo.

II.- La variación en los miembros que componen la UTE altera la figura del adjudicatario, de modo que el nuevo miembro deberá responder de la ejecución del contrato a través de su participación en la garantía depositada, de la misma forma que el miembro que deja de formar parte de la UTE debe recuperar su parte de la garantía prestada, por ello procede la devolución de la anterior garantía y la sustitución por una nueva que se ajuste a la actual realidad societaria de la UTE.

III.- El seguro de caución es un mecanismo de prestación de la garantía definitiva en los contratos administrativos así, de acuerdo con el art. 36 de la LCAP (RDleg 2/2002), *los adjudicatarios de los contratos regulados en esta Ley están obligados a constituir una garantía definitiva, que habrá de constituirse: [...]*

*c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse la póliza en la Caja de Depósitos de las Entidades Locales.*

Las pólizas del seguro de caución aportadas por la UTE Los Hornillos a través de la sede electrónica de la Entidad cumplen los requisitos previstos en el mencionado artículo, tanto respecto al emisor del seguro como en lo tocante a la cuantía.



CSV: SfMx jFQ5 QqQy t0xl Nj+D YhJr p3g=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Igualmente lo hacen con respecto a la renuncia del beneficio de excusión previsto en el art. 46 del citado texto legal y en la atención en caso de su ejecución a primer requerimiento de la Administración, dispuesto en el art. 45.

En lo referente al tiempo de vigencia, en las dos, se indica "El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución". Cumple por tanto el seguro con el periodo de cobertura necesario.

Visto que la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, es el órgano competente para autorizar la devolución de las garantías definitivas para su sustitución por otras acordes a la composición actual de la UTE, debiendo, al actuar con competencias delegadas, someterse esta propuesta al dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

**SE PROPONE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, previo su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda**

Acordar la devolución de los avales expresados en el antecedente tercero de este acuerdo que obran depositados en la tesorería de la Entidad a la UTE Los Hornillos y sustituir estas garantías definitivas por los seguros de caución descritos en el numeral cuarto de los antecedentes de este acuerdo.

Las pólizas de los seguros de caución deberán depositarse en la tesorería de la EMTRE que deberá librar la oportuna carta de pago a favor del UTE Los Hornillos

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 14:50, de la que se extiende la presente acta.

**EL SECRETARIO**

Fecha: 09/01/2024 9:49:01 CET

Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: S1Mx jFQ5 QqQy t0xI Nj+D YhJr p3g=

